

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **2704** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 NOV 2021**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 179368-129016, 179285-128957, 179188-128887, 187842-135047, 187402-134758, 187476-134807, 187572-134864, 187598-134885, 187648-134919, 188629-135601, 188213-135304, 188240-135326, 188586-135567 y 188722-135662 presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 686-2021-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 7823, 7832, 7826, 7633, 7599, 7934, 7846, 7930, 7935, 7850, 7849, 7636 y 8059, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 179368-129016 de Serpa Arana Marcelina, Doc.- Exp. N° 179285-128957 de Carhuaz Lizana Débora, Doc.- Exp. N° 179188-128887 de Osorio Huamán Mery Emperatriz, Doc.- Exp. N° 187842-135047 de Tapia Alvarez Milagros, Doc.- Exp. N° 187402-134758 de Zavallos Espinoza Katherine Tania, Doc.- Exp. N° 187476-134807 de Flores Rodríguez Agripina Vitalia, Doc.- Exp. N° 187572-134864 de Mendez Arroyo Alberto Lucho, Doc.- Exp. N° 187598-134885 de Peña Arce Jhonny Dean, Doc.- Exp. N° 187648-134919 de Berrocal Ramos Rocio Luna, Doc.- Exp. N° 188629-135601 de Berrocal Ramos Rocio Luna, Doc.- Exp. N° 188213-135304 de Díaz Chagua Jovita Lidia, Doc.- Exp. N° 188240-135326 de la Calle Lazo Carlos Fernando, Doc.- Exp. N° 188586-135567 de Antialón Pérez Elizabeth Tatiana y Doc.- Exp. N° 188722-135662-Chanco Casahuilca Gabriela del Mar ; quienes solicitan la Nulidad de las Papeletas de Infracción Nros. 7823, 7832, 7826, 7633, 7599, 7934, 7846, 7930, 7935, 7850, 7849, 7636 y 8059 argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el Artículo 20° de la ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, salvo el caso de la Papeleta de Infracción N° 7633 que tuvo retraso de 01 día al presentar su descargo y la Administración Municipal le concedió un día más de plazo establecido por ley (en mérito a los Principio de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444) habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, , consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº INFORME	Nº DE LMF
7823 27/09/21		Serpa Arana Marcelina Demetria	Servicio de Confección	Calle Real N° 417- Stand S-18-2° Nivel - Hyo.	179368 129016 01/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1274-2021 01-10-2021
7832 30/09/21		Carhuaz Lizana Débora Gabriela	Salón de Belleza	Calle Real N° 417- Stand B-2-3° Nivel - Hyo.	179285 128957 01/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1273-2021 01-10-2021
7826 29/09/21		Baldeón Osorio Katherine Rosmery (Osorio Huamán Mery Emperatriz)	Venta de Productos Naturales	Calle Real N° 417- Stand S-21-A-1° Nivel -Hyo.	179188 128887 01/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1272-2021 01-10-2021

7633 07/10/21	Tapia Alvarez Milagros	Peluquería	Calle Real N° 417- Stand B-02-1° Nivel - Hyo.(Jr. Puno N° 536- Stand B-02-1° Nivel)	187842 135047 19/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1413-2021 19-10-2021
7599 13/10/21	Zevallos Espinoza Katherine Tania	Vidriería	Jr. Moquegua N° 1161-Hyo.	187402 134758 19/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1400-2021 19-10-2021
7934 14/10/21	Flores Rodríguez Aripina Vitalia	Venta de Muebles	Jr. Moquegua N° 741-Hyo.	187476 134807 19/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1402-2021 19-10-2021
7846 13/10/21	Méndez Arroyo Alberto Lucho	Servicio Técnico de Artefactos Electrodomés- cos	Jr. Moquegua N° 620-Hyo.	187572 134864 19/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1405-2021 19-10-2021
7930 13/10/21	Importaciones y Exportaciones Crédito EIRL(Peña Arce Jhonny Dean)	Venta de Paneles Solares	Jr. Moquegua N° 1257-Hyo.	187598 134885 19/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1406-2021 19-10-2021
7935 14/10/21	Berocal Ramos Nelly Ildaura(Berocal Ramos Rocío Luna)	Salón de Belleza	Jr. Moquegua N° 452-Hyo.	187648 134919 19/10/21 188629 135601 20/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1407-2021 19-10-2021
7850 14/10/21	Díaz Chagua Jovita Lidia	Salón de Belleza	Jr. Moquegua N° 475-Hyo.	188213 135304 20/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1426-2021 20-10-2021
7849 14/10/21	De la Calle Lazo Carlos Fernando	Servicio Técnico de Artefactos Electrodomés- cos	Jr. Moquegua N° 607-Hyo.	188240 135326 20/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1427-2021 20-10-2021
7636 13/10/21	Inversiones Antialón Rojas SAC(Antialón Pérez Elizabeth Tatiana)	Florería- Bazar	Jr. Moquegua N° 375-Int.1-Hyo.	188586 135567 20/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1423-2021 20-10-2021
8059 20/10/21	Sáenz Carillo Marlon Joel (Chanco Casahuilca Gabriela del Mar)	Oficina Administrativa	Jr. Moquegua N° 113-Hyo.	188722 135662 20/10/21	722-2021- MPH- GPEyT/UP	1434-2021 20-10-2021

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAJO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE